Al Almoxarife mayor de Sevilla. Poder q. la Ciudad de diezmos de Almoxarifazgos = año 1518

Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta de poder otorgada de escrivano publico e firmada de un nombre de [illegible] de Almansa segund por ella parescia su tenor de la qual es este que se sigue

Sepan quantos esta carta vieren como yo el jurado [illegible] de Almança vezino desta cibdad de Sevilla en la collaçion de Sant Bartolome almoxarife mayor que so del almoxarifadgo desta dicha cibdad de Sevilla e de los otros puertos e partidos que con el dicho almoxarifadgo andan en renta el año que paso de mill e quinientos e diez e syete años y este presente año en que estamos de la fecha desta carta e otros ciertos años del alcance [illegible] por vos el [illegible] e por esta dicha cibdad de Sevilla otorgo e conosco que do e otorgo todo mi libre e llenero bastante poder segund que lo yo e tengo e segund que mejor e mas cunplidamente lo puedo e devo dar e otorgar a vos el [illegible] desta dicha cibdad de Sevilla espeçialmente para que por mi e en mi nombre podades ver e catar del almoxarifadgo de la cibdad de Murçia e Lorca e [illegible] e librar [illegible] para [illegible] todas las mercadurias e otras cosas que [illegible] en las dichas cibdades Murçia e Lorca [illegible] e dar cartas de pago e alvalaes de guia e rescebir [illegible] [illegible] e tenencias por razon del dicho almoxarifadgo [illegible] de [illegible] e [illegible] debida a las tales mercadurias conforme a la çedula del [illegible] de sus altezas [illegible] [illegible] desta villa [illegible] e los podades todos e cada uno dellos [illegible] [illegible] abades [illegible] e lo que asi [illegible] e cobraredes podades dar e otorgar [illegible] alvala o alvalaes de pago e de rescebimiento [illegible] las quales [illegible] [illegible] e menester fueren las quales valan e sean firmes como si yo mismo las [illegible] [illegible] e otorgase e dar todo [illegible] [illegible] para que podades pedir e demandar e [illegible] cualesquier [illegible] de los arrendadores e fieles e cogedores de las quales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e recabdado e cobraren e recabdaren de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los dichos [illegible] del dicho almoxarifadgo [illegible] en renta [illegible] qual quier manera los dichos [illegible] del dicho almoxarifadgo de las dichas cibdades de Murçia e Lorca el dicho año pasado de quinientos e diez e siete años [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e de los [illegible] del [illegible] para la cobrança [illegible] del dicho [illegible] e les pedir e demandar la dicha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] e les fazer qual quier alcance [illegible] [illegible] e rescebir [illegible] cobrar dellos lo que dellos [illegible] conforme a la dicha çedula [illegible] [illegible] [illegible] para que podades tomar e tomedes por perdidas [illegible] todas las mercadurias que [illegible] [illegible] en las dichas cibdades [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] de las [illegible] son obligados [illegible] cartas de pago [illegible] alvalaes de guia [illegible] [illegible] [illegible] les qualquier [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e sentençiar e [illegible] [illegible] [illegible] podades librar e despachar como a vos paresçiere e para que podades poner e pongades en las dichas cibdades [illegible] las guardas [illegible] e sobreguardas que convengan e menester seran para el benefiçio del dicho almoxarifadgo e las dichas cibdades de Murçia e Lorca